

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS BASES DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA POR COVID-19 PARA PYMES Y AUTÓNOMOS CON DOMICILIO FISCAL EN REDOVÁN.

A los efectos oportunos, se **INFORMA:**

PRIMERO.

Los requisitos que deben cumplirse por los beneficiarios de la subvención, en virtud de lo establecido en la base segunda, son:

- 1) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- 2) O bien, mantener la actividad con una reducción en la facturación de al menos el 50 % durante los meses de abril y mayo de 2020 con respecto a los 6 meses naturales anteriores a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo). Esto es, desde septiembre de 2019 hasta la declaración del Estado de Alarma en marzo de 2020.

Quedan excluidos los que han recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).

SEGUNDO.

En este sentido, y conforme al artículo 12 del Decreto 44/2020 de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

TERCERO.

El plazo de solicitud de estas ayudas finaliza a los 15 días naturales desde la publicación del extracto del anuncio de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; esto es, el próximo día martes 6 de octubre de 2020, inclusive.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
D^o. MANUELA RUÍZ PERAL
(documento firmado electrónicamente)

